# Oficial

# DE LA PROVINCIA DE LEON

# ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Hourrin que correspondan al distrito, dispondrån que se Bje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta si recibo del número siguiente.

Los becretarios cuidarán de conserwar ios Bolletines coleccionados ordanadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduria de la Diputación provincial, à cuatro pe-scata sincuenta céntimos el trimestre, coho pesetas al semestre y quince passins al año, à los particularse, pagadas el solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la expital se harán por libranza del Giro mutuo, admi-tifodose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y unicamento por la fracción de peceta qua resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

aumento proporcional.

Los Apuntamientos de esta provincia abenarán la suscripción con arreglo á la cacala inverta en circular de la Cominión provincial, publicada en los números de esta Botaria de techa 20 y 22 de Diciembre de 1805.

Los Jugudos souncipales, etá destinción, dies pesetas al año.

Números sucitos, vaincicinco cóntimos de peseta.

# ADVERTENCIA EDITORIAL

Las dispusiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inserturanţoficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las miemes; lo de interés particular previo el pago adelantado de vointe céntimos de peste por cada linea de inserción.

Los anuncios á que lasco referencia la circular de la Comisión provincial lecha 14 de Diciembre de 1805, en cumpitmiento al acuerdo de la Diputeción de 20 de Noviembre de dicho são, y cuya circular ha sifo publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembra ya citado, se abonerán con erregio á la tarifa que en mencionados BOLETINES es inserta.

# PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Deña Victoria Engenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturies é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en so importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del dia 2 de Junio de 191a.)

# MINISTERIO

DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pública es la discrepancia que, á raiz del Real decreto de 19 de Sep-tiembre de 1901, surgió entre el Go-bierno de Madrid y la Sede Apostó-tica, acerca do cuóles Ordenes y Congregaciones religiosas deblan considerarse exentas de la observancia de aquel decreto y de la ley de 30 de Junio de 1887, como comprendidas en la excepción que establece el número 1.º del art. 2.º de la mis-ma. Estimó útil la Potestad civil, entretanto que la diferencia se ventilaba y resolvia, regular la aplicación de dichos preceptos por la Real orden de 9 de Abril de 1902, la cual establectó que las Asociaciones y Congregaciones religiosas de carac-ter regular ó monástico, previamen-te autorizadas por el Gobierno, ex-hibieran ante los Gobernadores el documento original de autorización; que las Asociaciones de la misma in-dole no previamente autorizadas por el Gobierno, presentarían su solici-lud de inscripción, mediante la exhibición de la aprobación canónica de la mencionada Soberar de la Autoridad eclesiástica y de la sición, de existencia legal.

lista de las personas que las compusieran, con expresión de si habian recibido ó no las Ordenes Sagradas y de las que ejercieran cargo, autoridad ó administración; que las Asociaciones de todas clases que se creasen en adelante, se atendrian á las disposiciones de la ley de 50 de Junio de 1887 y à las facultades que la misma concede à la Autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que cuenten entre sus miembros ó reciban temporal ó permanentemente à subditos extranjeros, se compliese con el rigor que estaba mandado, y, en fin, que las Asociaciones y Congregaciones re-ligiosas que ejercieran alguna industría, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matricula de la contribución industrial.

Contenidas están en el progranta del actual Gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de Ordenes y Congregaciones religiosas en España y su sujectión à normas, conforme à su naturaleza y à las pre-rrogativas del Poder publico. Mas entretanto que à ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el Gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la Real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extractorse, atribuye á la Autoridad civil.

En su consecuencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha

servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de las fundadas ó establecidas antes del 9 de Abril de 1902, no hubiera cumplido con los requisitos de la Real orden de aquella fecha, procede aplicarle lo consignado en el apartado C y parrafo 5.º de la regla 1.º de la misma, por carecer tales Asociaciones, conforme à la letra de la mencionada Soberana dispo-

la Real cituda orden manda aplicar el art. 2.º del Real decreto de 19 de Septiembre de 1901 à las Asociaciones que se creen en adelante, ate-niéndose à las disposiciones de la ley de 1887 y à las facultades que la misma concede à la Autoridad gubernativa, hara V. S. observar, por las Asociaciones religiosas fundadas ó establecidas con posteriori-dad al 9 de Abril de 1902, los requiy usando por su parte las atribucio-nes que le incumben; y 5.º Idéntico estricto cumplimien sitos previstos por lamencionada ley,

to dará V. S. á la regla 5." de la Real orden que manda observar el art. 5.º del Real decreto de 19 de Septiembre de 1901, en lo que concierne á las Asociaciones que cuenten entre sus miembros o reciban temporal o per-

manentemente súbditos extranjeros. De Real orden lo digo á V. S. á los fines que se expresan. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, 50 de Mayo de 1910.-Merino. Sres. Gobernadores civiles de todas les provincies.

(Gaceta del dia 31 de Mayo de 1910.)

## Inspección 1.ª

#### DISTRITO FORESTAL DE LEON

Segunda subasta de piedra

A las once del día 18 del próximo mes de Junio, se subastarán en la casa consistorial del Ayuntamiento de La Robia, 500 metros cúbicos de piedra, incluidos en el plan de 1909 à 1910, en el monte Val de las Aguas y agregados, del pueblo de Llanos de Alba.

El tipo de tasación es de 500 pesetas anuales: la duración del contrato cinco años, y el que resulte rematente tiene que ingresar en la Habilitación del citado Distrito, 50 peseias, á que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la adición del Bo-

2.º Puesto que la regla 2.ª de 1 LETÍN OFICIAL de 6 de Septiembre de 1909.

León 27 de Mayo de 1910.=El Inspector general, Ricardo Acebal.

#### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

#### Segunda subasta

A las once del día 18 de Junio próximo, se subastarán en la Alcaldía de Oseja de Sajambre, 16 piezas de madera de haya, procedentes de corta fraudulenta verificada en el monte

Guichiello

Las maderas se hallan depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa, y el tipo es el de 12,80 pesetas.

Las condiciones que han de regir son las insertas en la adición del Bo-LETIN OFICIAL de 6 de Septiembre de 1909.

León 51 de Mayo de 1910,=El Ingeniero Jefe, José Prieto.

#### Tercera subasta

A las once y media del día 18 de Junio próximo, se subastarán en la Alcaldía de Oseja de Sajambre, 9,804 metros cúbicos, procedentes de un roble cortado fraudulentamente en el monte Guichiello.

Las expresados maderas se hallan depositadas en el monte, y el tipo de tasación es el de 70 pesetas.

Las condiciones que han de regir son las insertas en la adición del Bo-LETÍN OFICIAL de 6 de Septiembre de 1909.

León 51 de Mayo de 1910.-El Ingeniero Jefe, José Prieto.

# Cuarta subasta

A las once del día 18 del próximo mes de Junio, se subastarán en la casa consistorial del Ayuntamiento de Quintana del Castillo, 15 robles, que cubican 2,210 metros, y proceden de corta fraudulenta.

Las expresadas maderas se hallan depositadas en poder de D. Restituto Rodríguez, vecino de dicho pue-blo, y el tipo de tesación es el de 15 pesetas.

Las condiciones que han de regir

son las insertas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del 6 de Septiembre de 1909,

León 51 de Mayo de 1910.-El Ingeniero Jefe, José Prieto.

#### AYUNTAMIENTOS

## Alcaldia constitucional de Arganza

Desde el 1 al 15 de Junio próximo, inclusive, estará de manificato en la Secretaria, el apendice de rústica y relación de pecuaria del año de 1911, á los efectos reglamentarios.

Arganza 28 de Mayo de 1910.-El Alcalde, Hermógenes Yáñez.

#### Alcaldia constitucional de Carracedelo

En poder dei vecino dei puebio de Carracedo, de este Ayuntamiento, se halla una pollina que en dicho pueblo apareció extraviada, y cuyas señas son las siguientes: edad 4 años, alzada 5 1/2 cuartas, pelo castaño oscuro, con alguna: rozaduras en el pelo procedentes del aparejo,

desherrada de pies y manos.

Lo que se hace público á fin de que el que se crea ser dueño de

ella, pase à recogerla. Carracedelo 27 de Mayo de 1910. El Alcalde, Francisco Fernandez.

#### Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Terminada la formación del apéndice al amillaramiento de las alteraclones ocurridas durante el año en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base al repartimiento para el año de 1911, queda expuesto al público en Secretaria por término de quince días; en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y presentar las reclama-ciones de agravio que en derecho procedan; pasado el cual no serán atendidas.

Vegaquemada 29de Mayo de 1910. El Alcalde, Marcial Castañón.

# Alvaldía constitucional de Villares de Orbigo

Para atender las reclamaciones y por término de quince dias, se hallan expuestos al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del año de 1909 y el apendice al amiliaramiento por rústica para 1911; pasado dicho plazo no seran alendidas.

Villares 29 de Mayo de 1910.-El Alcalde, Matias Rodriguez.=Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, E. de Herrera.

#### Alvaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Terminado el apéndice al amillaramiento para 1911, se halla de manifiesto al público, en la Secretaria del Município, por el término de

duince dias, para oir reclamaciones. Cimanes del Tejar 28 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Cristóbal Gonzalez.

## Alcaldfa constitucional de Almanza

Terminados los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos para el año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaria por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarios y producir las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Almanza 29 de Mayo de 1910.— El Alcalde, Crescencio Valcuende.

#### Alcaldia constitucional de Santa Colomba de Somoza

Por término de quince dias y para oir reclamaciones, se hallan termi-nados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base à los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonía, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911; pasado que sea dicho plazo no serán

oidas las que se presenten.
Santa Colomba 27 de Mayo de
1910.—El Alcalde, P. O., Miguel Pardo y Blanco.

#### Alcaldia constitucional de Laguna de Negrillos

Se hallan de manifiesto en la Secretaria de este. Ayuntamiento, los apéndices al amiliaramiento que han de servir de base à los repartimientos de 1911, para que los contrillu-yentes puedan examinarlos en término quince dias, à contar idesde la inserción del presente en el Bolletix OFICIAL.

Laguna de Negrillos 29 de Mayo de 1910, — Cayetano González.

#### Alcaldía constitucional de Valdemora

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldia del mismo y plazo indicado. Valdemora 27 de Mayo de 1910.=

El Alcalde, Luís Alonso.

#### Alcaldia constitucional de Valencia de Don Juan

Terminado el apendice al amillaramiento formado por la Junta pericial de este. Ayuntamiento para el próximo año de 1911, se halla de manificato en la Secretaria municipal por término de quince dias, para oir reclamaciones; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo, que empezará à contarse desde la fecha de su inserción en el Bone-TIN OPTOTAL de la provincia, no se atenderá ninguna, por cierta que sea

Valencia de Don Juan 26 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Fidel Martí-nez.—El Secretario, Mariano Pérez.

#### Alcaldia constitucional de Noceda

Los apéndices al amiliaramiento permanecerán expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio práximo. Noceda 28 de Mayo de 1910.—

Victor Arias.

# Alcaldla constitucional de La Vecilla

Para que la Junta pericial de este

Ayuntamiento pueda formar el apendice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes à quienes interesa y hayan sufrido alteración en su rigueza, pueden presentar relación de altas y bajas hasta el 15 del próximo mes de junio; advirtiendo no se admitira ninguna sin antes haber acreditado el pago de derechos á la Hacienda.

La Vecilla 50 de Mayo de 1910.= El Alcalde, Víctor Serrano.

#### Alcaldia constitucional de Gordoncillo

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, para oir reclamaciones, el apendice de rústica, colonia, pecuaria y urba-

na. formado para el año actual. Gordoncillo 27 de Mayo de 1910. El Alcalde, Alejandro Paramio.

#### **JUZGADOS**

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sres. D. Dionisio Hurtado, don Manuel Valle, D. Francisco Lera.= En la ciudad de León à veintiuno de Mayo de mil novecientos diez; visto por el Tribunal municipal el prece dente juicio verbal celebrado á instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Miguel y Luis de Paz, contra Valentín Iglesias, vecinos de esta ciudad, sobre pago de treinta y nueve peseías, tomandole en cuenta las cantidades

que haya entregado, con costas;
Fallamos que debemos condenar v condenamos en rebeldía al demandado Valentín Iglesias, al pago de las treinta y nueve pesetas reclamadas, sin perjuicio de tomarle en cuenta justos y legitimos pagos, y en las costas del juicio. Asi definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos - Dionisto Hurtado. - Manuel del Valle, - Francisco Lera. - Publicada en el mismo

dia.»

Y para insertar en el Bollerín

Y para insertar en el Bollerín Oficial, á lin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, firmo el presente en León á veinticin-co de Mayo de mil novecientos diez. Dionisio Hurtado.-Ante mi, Enrique Zoles.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

\*Sentencia.=Sres. D. Dionisio Hurtado, D. Severino R. Añino, don Bernardo Llamazares. - En la ciudad de León, à veintiséis de Marzo de mil novecientos diez; visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil celebrado à instancia de D. Esteban Alonso Martinez, ve-cino de esta ciudad, contra D.º Teresa Fernández Navares, vecina de Trobajo del Camino, sobre pago de ciento ve nticinco pesetas y costas;
Fallamos que debemos condenar

y condenamos à la demandada doña Teresa Fernández Navares, al pago de las ciento veintícinco pesetas reclamadas y en las costas del fuicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Dionisio Hurtado.—Severino Rodri. guez Añino. - Bernardo Llamazares.

Cuya sentencia fué publicada en el dia de su fecha.

Y para insertar en el Bolletin OFICIAL de esta provincia, à fin de que sirva de notificación á la demandada, firmo el presente en León á veintiocho de Marzo de mil nove-cientos diez. Dionisio Hurtado. Ante mí: Froilán Blanco, Secretario

#### **EDICTO**

Don Heraclio Pescador Velasco, Juez municipal de Mansilla de las Mulas Hago saber: Que en ejecución de sentencia en juicio verbal civit, proinovido por Pedro Rodríguez, de esta vecindad, contra Juan Antonio Pérez, que lo es de Santa Olaja de Estonza, sobre reclamación de cantidad, se ponen a pública licitación, por termino de veinte dias, y como de la propiedad de este, los bienes siouientes :

Ptas.

1.ª Una tierra, en término de Santa Olaja, ado Ilaman Valdelaguna, de media fanega: linda Oriente, la cuesta; Medio-dia, otra de Jesús Pérez; Po-niente, madriz, y Norte, otra de Leoncio Pérez; tasada en

2.ª Otra tierra, en igual término, á las chozas, de cuatro celemines: linda Oriente, riba-zo; Mediodía, otra de Manuela Moratiel; Poniente, madriz. y Norte, otra de Hermógenes Pé-

celemines: linda Oriente, madriz; Mediodía, otra de Leoncio Pérez; Poniente, la cuesta, y

Norte, arroyo; tasada en,

4 \*\* Olra tierra, en igual termino, à la zaya de Valdabasta, de ocho celemines: linda Oriente, madriz: Mediodía, de Cayo Azcarate; Poniente, de Francisco Perez, y Norte, madriz; tasada en.

El remate tendrà lugar el dia veintiséis del próximo mes de Junio, à las diez de la mañana, en esta audiencia, y á la vez en el Juzgado municipal de Gradefes, bajo las con-

diciones siguientes:

1." Por no haberse suplido la falta de títutos, deberán los licitadores conformarse con certificación del acta de remate ó proveerse de ellos

 a su costa.
 2.ª No serán admisibles postaras menores á las des terceras par-

tes del valor de les bienes; y
5.ª Para tomar parte en la subasta deberá previamente consignarse en establecimiento público, o en otro caso ante el Juzgado, el diez

por ciento del valor de la tasación. Mansilla de las Muias diectocho de Mayo de mil novecientos diez .= Heraclio Pescador .= P. S. M., Clemente Fuertes.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provinciai

	desired to the second stilled and the second statement of the second second second second second second second	ro Antario Barbario Barbario		RVIC			RVICI	
NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO	CLASE	en le	categ		cn,	propie	
HONORE I ALEEROOS	en que presta sus servicios	de la Escuela	Años	Meses	Dias.	Años	Meses	Dias.
			08.	Sos	15	S	ses	ű
						<del> </del> -		
	Aleja (Crémenes)	Mixta	6	,	) 3 i	10 10	G I	4
		Idem.	6	, ,	,	9	7	25
<ul> <li>Filiberto Zapico Martinez</li> </ul>	Cimanes del Tejar	ldem	6	•	3	9	G	5
<ul> <li>Restituto García Suárez</li> <li>Macario Díez Paniagua</li> </ul>		ldemldem.	6	•	>	9	4	12 10
Macario Diez Paniagua     Marcos Alvarez y Alvarez		Idem.	6	,	,	9	4	9 i
Plácido Garcia v Garcia	Santa Marina (Toreno)	Idem	6	>	,	9	4	9 7
» Aquilino Gallego Pérez	Zumbroncinos (Zotes del Páramo).		6	. >	; ]	9	4	7
<ul> <li>Matías Alvarez Alonso</li> <li>Marcos García González</li> </ul>		ldem	6	, ,	, !	9	2	5
Patricio López González	La Red (Renedo de Valdetuejar)	idem	6	,	•	9	1	27 F
Dámaso Rabanal Rubio	Castro (Quintana del Castillo)	idem	G	,	•	9	1	12
Hilario García Rascón Constantino Fernández Peña.	Solle (Lillo). El Valle (Folgoso de la Ribera)	kiem Idem	6	,	3	8 8	10	14
› Isaac Fernández Muñix		Idem.	6	,	,	l 8 !	8	9
• Eloy Rubio y Rubio	Villar (Toreno)	Idem	6	,	1	8	7	23 ]
Genaro García Arias.		Idem	6	•	3	8	6	21 15
<ul> <li>Leonardo Fuertes González</li> <li>Antonio González Gutiérrez</li> </ul>		ldem	6	,	,	8	6	14
<ul> <li>Urbano García Mallo</li> </ul>		idem.	6	,	,	8	G	12
José Diez Carballo	Sorbeda (Páramo del Sil)	Idem	6	,	,	8	G	11
<ul> <li>Cipríano Bardón Fernández</li> <li>Faustino Bodes de la Calzada</li> </ul>	Pobladura (Igüeña)	ldeml	G	;	,	8	6	1 <i>l</i> 10
Mamael Alvarez García.		iklem.	6	;		8	G	4
» Francisco l'resa Vacas	Villafrea (Boca de Huérgano)	ldem	6	*	3	8	0555545	1
Aureliano Cabezas Blanco     Manuel Baro Ferreras		ildemildem.	6		2	3388	5	23 25
» Manuel Baró Ferreras		Idem.	Ğ	<b>&gt;</b>		8	5	7
Juan del Valle Quiroga.	Santa Eulalia (Encinedo)	Idem	G	,	.	8	5	
<ul> <li>Manuel Diez Vázquez</li> </ul>		Idem.	6	•	¥	8	4	*
<ul> <li>Nicolás Martínez Casas.</li> <li>Sisebuto Alonso Noriega.</li> </ul>	Genestacio (Quintana del Marco). Primajas (Reyero)		6	!	;	8	- (1)	12   5
Andrés Martinez Prieto	ValdeS. Român(Val de S. Lorenzo)	Ideni.	6	,	,	8 7 7 7	11 5 4 3 9	. [
<ul> <li>Ignacio Dolse González González</li> </ul>	San Pedro (Castropodame)	idem	G		,	7	4	27
<ul> <li>Pedro Lombó Fontano.</li> <li>José Rodríguez Ramón.</li> </ul>	Espinosa (Rioseco de Tapia) Valdavido (Truchas).		6	>	1	7	3	19 18
José Fernández Cartón	San Pedro Dueñas (Laguna Dalga)		6	,	;	ď	า้า	4
→ Manuel Franco Macias	Campelo (Arganza)	Idem.	G	,	3	6	7	1
> José Gorgaja Rodríguez		ldem.	6	,	,	6	6	21
José Lobato Juan.,     Manuel Gómez Guerra		ldem.	G	,	;	6	1	*
<ul> <li>León Rodríguez Escanciano</li> </ul>	Robledo (Prado)	Idem	6	3	.	6	,	إبا
Tomas Vicente del Villar		Idem.	5 5	11	29	10	4	8 5 27
José Dícz Martfuez.     Pedro Ordás Fernández.	Los Montes (Igileña)	ldem	5	11 10	5 16	12 7	8 11	97
Juan Bardón García		ldem	i 5	10	16	5	10	16
<ul> <li>Fructuoso González Aller.</li> </ul>	Izagre.		5 5	9	G	5 5 5	9	6
Jesús del Palacio Morales     Inan Martínez Ferreras		Idem.	5	8 6	19	5 10	8 10	7
	Pardavé (Matallana).	idem.	5 5	6	11	5	6	11
<ul> <li>Antonio Valcarce González</li> </ul>	Caboalles de Arriba (Villablino)	Idem		G	6	G	6	25
Pedro Alonso Díaz     Iosé Gutiérrez Bardón,		Idem.	5	6	1	9	3	$\frac{23}{12}$
v Jose Chilertez Bardon. ********	amidmares (Authoritali)	line[][\\.\.\.\	1 0	יט ן	' - ا	1 11	,	12 j

<sup>7—</sup>Continuación à la adición al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León correspondiente al día 20 de Mayo de 1910

		بسامه					
Sir	RVICI	os		l Ì		[II]	
	uerine		l _			<del>8</del> -	
			TÍTULO	NOTA	OTROS	- جَ	OBSERVACIONES
- ≥	[ <del>-</del>	U	PROFESIONAL	DEL TÍTULO	TITULOS	1 :	(725EKTROIONES
훘	leg.	Dias.	PROFESIONAL	DEL HIDLO	11101.03	Edad	
Años.	Meses	<u>۳</u>	'			;	
<u> </u>			l				
<b>5</b> j	! !! !		;Elemental .	, i	· •	45 !	i
		,	Cdo. aptitud	, l	ا و		Derechos limitados
6	πi				.		Ltan iden
2 3	'i l	21	idem. Elemental	,	•	59	THE HELD
,	- ; ;	0	Cdo. aptitud	, ,	,	57	Darechas limitados
2	7		ldem.	· .	,	55	Derechos limitados Idem idem
7	,	10	Idem		,	41	Idem idem
- ; ]	,	,	I lem.		,		Idam idem
٠, ا	,	,	Elemental		· ·	39 l	aciii laciii
5	9	10	Lisensing	, ,		3í	
7	7	10	ldem. Cdo. aptitud	, 1	•	40	Derechos limitados
	9	177	Elemental.	, i	,	iñ l	Daroenos (ilitiatos
7	5	1.	C.to. aptitud	,		52	Derechos limitados
<u> </u>	11		Elemental			41	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
5 5	6		ildem.			51	
3		2	Cio. aptitui	, ,	,	. 15	Derechos fimitados
- i	,		Elemental	,	,	25	Scieding illinidads
2	1 1	1.7	C.lo. antibud	, ,	,	53	Derechos limitados
,	*	4	Cdo. aptitud idem	,	,	33	Idem iJa.n
"	4 10	Ĝ	ldem.	,	,	63	Idem idem
,	10	7	lden.		΄,	5 i	ldem idem
5	iii	ī	Elemental		و و	43	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
2	16	٦	Elemental Cdo. aptitud				Derechos limitados
ااً	9	17	Elemental .	·	,	51	Dercenos iminados
2	7	15	Clo. aptitud	,			Derechos limitados
5	,	1.3	Idem	, ,	,		ldem idem
10	8		Idem.	,		47	lden idem
.,	. 0		Ideni.	,	- 1	42	Idem idem
,	7	100	ldem	,	>	25	ldem idem
5	j	20	ldein.	,	2	58	ldem idem
,	,		Idem.		,	65	ldem idem
,	5		Elemental	,	,	59	J
,	2		Cdo. aplitu1	,	3	51	Derechos limitados
,	,		Elemental	,	,	40	
i	8	آه ا	Man	Sobresatiente	1	52	i
i	,	10	klam. Cdo. aptitud	>	,	G7	Derechos limitados
5	5	9	Elemental .		3	41	
	*		filem	, ,	3	46	
ï	9	ร์	Idem.	3	,	59	
i i	1 4	1 =	liteloon	c	,	40	
8	ìi	17	Cdo. aptitud Idem. Idem. Elemental		,	49	Derechos limitados
,	,	',	Ideal	, !	,	51	ldem idem
5	4	20	ldem.	,	9	4G	ldem idem
3	5	12	Elemental	,	>	49	
•	11 1	11	ldem	,	2	37	l
-il	ŝ	17	ldem.	,	,	38	
5	ž	99	ldem.	,	3	47	
	al 2		ldemldem.	, ,	3	47	
ī		20	Idem.	, )	£	31	
,	';	۱.'	ildam I	,		47	
,	,	",	Cdo. aptitud	3	5	őł	Derechos limitados
,	,		Iden.	•	3	56	ldem idem
9	9	18	Elemental	٠,	,	50	
3	จึ	13	Superior	,	•	52	
Ψ 1		,	11 E- Arri 1 11 1 - 1 1 1	•			

D. Francisco Molina Climent.   Viñales (Bembibre)   Mixta   5   5   28   5   5   6   6   6   6   6   6   6   6			<u> </u>	SER	RVICIOS	l sı	ERVIC	ession IOS
D. Francisco Molina Climent   Viñales (Bembibre)   Mikta   5   5   28   5   5   5   28   5   5   5   28   5   5   5   28   5   5   5   5   28   5   5   5   5   5   5   5   5   5	NOMBRE V APELLINGS	PUEBLO	CLASE	ri .	categoría		propie	edad
Román López del Brio	1,07,07,0	en que presta sus servicios	de la Escuela	Aflos.	Dias., Meses	Años.	Meses	Dias.
Francisco Marcos Delgado   Cirrija (La Antígua)   Idem.   4   1   12   4   1   12   14   1   12   14   1   12   14   1   14   14	Román López del Brio. Antonio Santos Martinez Francisco Ontavilla González Roque del Río Rubín. Manuel Fernández Prieto Enrique Hidaigo Alvarez. Manuel Díez Gutiérrez. Céler Román Sánchez. Maximiliano González Núñez. Julián Pérez Criado. Lamberto Rodríguez Díez. Julián Pérez Criado. Lamberto Rodríguez Díez. Tomás San Martin Casasola. Nemesio Felipe Alonso Damián Fernández Antonio Calleja Arias Francisco González Láiz. Emilio de Lera García Rumón Mansilla Velasco. Alvaro Otero González Láiz. Fulgencio García González. Pedro Martínez Fuertes. Fulgencio García González. Liduvino Quiroga Reyero José Fernández Pernández Nicomedes Diez Rodríguez. Manuel Gómez Martínez. Andrés Herrero y Espinaco. Rogelio García Valcarce. Anacleto Martínez Martínez. Lucus Barrientos Rodríguez Aurelio Alvarez García Gerardo Puente Torices. Tomás Alvarez Caruezo. Liño Rodríguez. José Díez Paniagua. Eusebio Fernández Rodríguez. Severiano García González. Severiano García González. Severiano García González. Severiano García González. Francisco Marcos Delgado. Julián de la Puente Díez. José Tovar García. Crisanto Diez Rodríguez. Alfredo González Santos. Juan Rodrígo Alvarez Suárez Nemesio Roldán Cepeda Juan Fernández Valladares. Tomás García Rodríguez Nemesio Roldán Cepeda Juan Fernández Valladares.	Lugán (Vegaquemada) Castrillo (Villamegii) Javares (Cabreros del Río) Villahibiera (Valdepolo) S. Martin (Sas Emiliano) Las Salas (Salamón) Villamunió (El Burgo) Pedrán (Garrafe) Villarroañe (Villaturiel) Santas Martas Las Grañeras (El Burgo) Tabladillo (Sta. Colomba Somoza) Vega de Yeres (Puente D.º Fiórez) San Juan de Paluezas (Priaranza) Navatejera (Villatudilambre) Alcuetas (Villabraz) Turienzo (Castropodame) La Milla (Carrizo) Redelga (Villamontán) Matueca (Garrafe) San Vicente (Arganza) Cosera (Los Barrios de Luna) San Cipriano (Cubillas de Rueda) Lario (Burón) Carbajal (Sartegos) Tremor (Folgoso de la Ribera) Portilla (Boca de Huérgano) Villafruela (Vegas det Condado) Vega de Perros (Barrios de Luna) Barrilios (La Ercina) Erriera (Sobrado) Peñalba (Cabrillanes) Quintana de Rueda (Valdepolo) Villafruela (Matallana) La Vecilla San Pedro (La Ercina) Grajal (La Antigua) Lodares (Vegamián) Cospedai (San Emiliano) Valcabado (Roperuelos) Aralla (Láncara) Arenillas (Joerilla) Cerecedo (Boñar) Sardonedo (Santa Marina del Rey) Villafededanes	Idem.	555555555544444444444444444444444444444	2411 · 1 · 20522199 · · · · 98888888887777777774521111111111777777777777777777	9744214444449744244464444444444849468818285952	1 4998528888888477 - 775521611118181919797076	28 24 11 , 4 20 25 21 9 9 15 10 , 19 10 1 ,
Santiago Miguel Díez . Morgovejo (Valderrueda) . Idem. 5 7 5 7 7 5 6 7 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	<ul> <li>Laureano Otero Gutiérrez</li> <li>Ricardo Mallo Bardón</li> </ul>	Posada de Valdeón	ldeml	5 5 5	6 27	3 3 5		27 25 11

	RVIC nterin		m/mvv o	Nome		Edad.	
Años.	Meses	Dias.	TÍTULO PROFESIONAL	NOTA DEL TÍTULO	OTROS TITULOS		OBSERVACIONES
os.j	ses_	[ <u>.</u> -		· ·	<u>-</u>	<u>                                     </u>	·
1	1 1	5	Superior	<b>)</b>		59 40	j
,	,		Elemental .	3	,	32	D
5 5 4	1 6	9	Cdo. aptitu.l Idem	, ,	,	52 53	Derechos limitados Idem idem
12	1	17 28	Elemental   ldem	,	,	53 50	
3	6 10	15	Cdo, aptitud Elemental	,	•	59 59	Derechos limitados
1	8	18	Superior		•	50	1
4	10	•	ldem Elemental	,	3	57 50	
7 5	5 4	18 28	ldeml	,	<b>)</b>	61 49	
5 6 2 7 4	4 R	4	Cdo. aptitud	,	,		Darechos limitados
7	8 6	12 24	Superior	٠, ١	,	52 51	inchi neni
4	8152616	21	Elemental. Superior	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	, ,	51	
4 2 11	6	15 20	Elemental .    dem.   .	3	; ;	40 35	
12	5 11	18 8	Cdo, aptitud Superior	;	,	57 36	Derechos limitados
5 4	10	4	Elemental	,		4Î 5l	Dunatus Katin tas
10 5 4	10	11 1	Cdo. aptitud   Elemental	,	,	58	Derechos limita los
2	4 10	5 15	Superior	s Sobresatiente	,	45 50	
;	9	51	Elemental Idem.	*	,	44 43	
2	9 7	•	Superior	3		57 52	
7	8	28	Elemental Cdo. aptitud	,	,	51	Derechos limitados
25722	9 5	8	Elemental Cdo. aptitud	,	,	42   51	Derechos limitados
2	10	14 22	Elemental	,	,	51 45	
2	1 4	-,	Cdo. aptitud Superior	,	,		Derechos limitados
1	2	3	Cdo. aptitud	,	,	59	Derechos limitados
2 5	9	25	Superior Cdo. aptitud	,	,	33 38	Derechos limitado:
i	2	1	Superior Cdo. aptitud	,	,	55 57	Derechos limitados
3	9	• [	ldem Superior	,	Bachiller	53 28	Idem idem
. 1		•	Elemental		, ,	61	
2 7	10	22	ldem. Cdo. aptitud	3	3		Derectos limitados
8 2	2		Elemental., Idem	,	,	52 38	
;     1	11	- J	ldem	3	-	47 49	
<b>»</b>	- >	•	Superior Elemental	•	,	27	
2	6		Idem Idem	3	, ;	26 50	l

NAMES OF THE PARTY	PUEBLO	CLASE	11	atVICle catego	1	1	RVICIO bropies	12		kViCl terim		Τίτυμο	NOTA	OTROS	Edad	Ongratu Otovro
NOMBRE Y APELLIDOS	en que presta sus servicios	de la Escuela	Años.	Meses	Dias.	Años.	Meses	Dias.	Años.	Meses	Días	PROFESIONAL	DEI, TÍTULO TÍTUI,			OBSERVACIONES
Máximo Núñez Sandín Arsento de la Vega Ferrero Celestino M. Ballesteros Campano Valentín Moradas Crespo. Froilán Fernández Mata Angel Meléndez Vega. Fernando Muñiz Rodriguez. Marcelo Toral Castro Gregorio Bollo Castaño. José Viñuela Díez Matias Antón y Rubio Mariano Garcín y García Eduardo García Peñalver Genaro Herrero de Riero Manuel Alvarez Ramos. Esteban Verduras Robies Esteban Parcia Eduardo Alvarez Victorino Fernández Esteban Verduras Robies Esteban Parcia Robies Esteban Parcia Eduardo Robies Esteban Parcia	Marilla (San Cristóbal la Polantern) Murins Rechivaldo (C. Polyuzares) Posarilla (San Cristóbal) Fabero. Valdeiuentes del Paramo. Robledo (Lóncara) Pedrosa (Riaño). El Burgo Ranero Cogorderos (Villamegil). Camplongo (Rodiezmo) Velilla (Pajares de los Oleros) San Feliz de Babia (Cabrillanes) Valdecastilho (Boñar) Remolina (Crémenes). Quintanilla (Eucinedo). Marrubio (Castrillo de Cabrera) Caleveras de Abajo (Canalejas) Renedo (Villazanzo). Matallana (Santa Cristina) Valverde Enrique. Carrizel (La Vega de Almanza). Valdealcón (Gradeles). Las Muñecas (Renedo Valdetuejar) Bárcena (Fabero) Soto de Valderrueda (Valderrueda) Montejos (Valverde dei Camino) Mozos (Villazanzo). Rioseco de Tapia Reyero. Sta. Cutalina (Castrillo Polyazares) Las Médulas (Carricedo). Pozos (Truchas). San Miguel (Berlanga) Fafillas (Villabraz). Piedralita (Cabrillanes) Villafañe (Villabraz). Piedralita (Caprucedo). Valle de las Casas (Cebanico). Coba aba (Congosto). Lavandera (Cármenes) Matallana de Vegacervera. Las Murias (Cabrillanes) Carande (Riaño). Piedralva (Santiago Millas). Zalamillas (Matanza). San Bartolome (Gradefes) Balonta (Candin) Castellanos (Villamizar). Villarrodrigo (Villamizar).	Idem	[ 1 [	7777777776666666	18 2511 5 5 5 7 7 5 16 10 25 7 21 417 5 7 15 28 24 1 24 25 22 1 27 1 7 2 2 10 7 7 2 1 7 7 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	555555555555555555555555555555555555555	555555522221246442141519111.9887777777777766666	16 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	00-90-0-0-000000 -40-000000000	1 9 8 5 2 10 7	*788911 * 6 10 * 45088 * 25168 68 * 1 * 15868 * 15 402 * 1 8 2056 655 22 16 9 6 9 8 9 5	Elemental Idem. Id	Sobresaliente	Lic. Filosofia y Latras	45568888555685555346555888845655634884888	Derechas limitados Hem idem Derechos limitados Derechos limitados Derechos limitados

<sup>8—</sup>Continuación á la adición al BOLETIN OFICEAL de la provincia de León correspondiente al día 20 de Mayo de 1910.

	(UEBLO	CLASE	ri .	RVIC r caleg		II .	RVICIOS bropiedad	
NOMBRE Y APELLIDOS	en que presta sus servicios	de la Escuela	Años.	Moses	Dias.	Años.	Meses	Dias.
José Llorente Izquierdo. Francisco Yubero Antón. José Andrés Diéguez López Victoriano Torremocha Aguado. Julián Orozco Pastor Mariano Martínez Martínez Severo Tardáguila Chamorro José María Mainón Carbonell. José Escudero García. José Salvador Fernández. Francisco Javier Alvarez García. Perfecto Salvador Fernández. Malías Rojo Fernández. Luis Aldomá Companys Sixto García y García. Bienvenido Gutiérrez Martín Luis Hoyos López. Pedro Pérez Izquierdo. Francisco González y González. José María Pedrero Caballero. Simón Cortí. José Lisardo Alvarez Fernández Juan Alvarez San Román Horacio Martínez Blanco Germán Canseco Mallo Francisco Gómez Rodríguez. Camilo Jiménez Alvarez Rafael Laserna y Ferrer. Domingo Pariente García Bienvenido Navarro Peñalver Beuito Fernández González Manuel Sánchez Hernández Euríque Delgado Sánchez. Manuel Medina Tostado. Juan Hidalgo Fernández Cesáreo Alvarez Alvarez Valeriano Colino Carro. David Piedrafita Alvarez. Salustiano Alonso Melón Francisco Menéndez Rodríguez. Antonio Rodríguez Guerrero. Ricardo Castro Cerrudo Nicomedes García Bravo.	Banccidas (Villamizar). Villacedré (Santovenia). Villacedré (Santovenia). Villacedré (Santovenia). Villapeceniil (Villamol) Quintanilla (Pajares de los Oteros) Nava (Gradeles). Lillo Santiago (Las Omañas). Campo del Agua (Paradaseca) Castrovega (Matadeón). Celada (Joara). Celada (Joara). Celada (Joara). Celada (Joara). Prado (Paradaseca). Forna (Encineda). Villavente (Valdelresno). Requejo (Villagatén). Naredo (La Robla). Castroaña (Villagatén). Naredo (La Robla). Castroaña (Villagatén). Naredo (La Robla). Castroaña (Villagatén). Naredo (Candia). Suárbol (Caudin). Riofrio (Quintuna del Castillo). Montuerto (Valdepiélago). Los Valdesodos (Villaturiel). Brugos (La Robla). Sobrado. Villarroquel (Cimanes del Tejar). Pereje (Trabadelo). Villacerán (Villaselán). Valdefrancos (S. Esteban Valdueza). Santa Colomba de Curueño. Valle (Villasabariego). Villar Ciervos (Sta. Colba. Somoza) Barrio (Rodiezmo). Burbia (Valle de Finolledo). Trascastro (Riello). La Aldea (Valdepolo), Ultrero (Veganián). Quintania del Monte (Valdepolo) Mellanzos (Gradefes). Quintanilla (Brazuelo). Villancejil. Cancela (Sobrado). Valsemana (Cuadros). Fontocha (Valdevimbro). Boisán (Lucillo). Santa Cruz (Alvares).	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	) ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ;	544452222111111111988888888877866666666666655555446555556555	1011918296 152296211845111115 1221115 122225125128 128 128 20 10 222975	111111111111111111111111111111111111111	5444599000-665555544500000000000000000000000000	2011 918 99 6 2522 916 12 118 4 5 17 1 23 14 13 15 11 11 15 5 227 27 225 21 12 12 8 22 22 4 10 7 5
Julián Atonso Román.     Vicente Zapatero Toca.     Joaquín Primitivo Rubio Piñero     José Enero Raja     Hitario Galindo García.	Quintana del Castillo. Paradilla (La Pola d. Gordón) Tejeira (Paradaseca) Mirantes (Los Barrios de Luna), Llánaves (Boca de Hacegano).	idem		5522	25 14	>	5522	25 14

TITULO NOTA OTROS CONSI	CONTACTONICO
SERVICIOS  interinas  T(TULO NOTA OTROS CALL  PROPESIONAL DEL TÍTULO TÍTULOS  OBSI	ERVACIONES
S	